

Of. No. CONAMER/19/1672

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se autoriza el uso de la firma electrónica avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en sus actuaciones como organismo fiscal autónomo.**

Ciudad de México, a 17 de abril del 2019


 L. C. ALEJANDRO GABRIEL CERDA ERDMANN
 Coordinador General Jurídico

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se autoriza el uso de la firma electrónica avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en sus actuaciones como organismo fiscal autónomo**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención del AIR, ambos instrumentos remitidos el 11 de abril de 2019 por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) al día hábil siguiente, a través del portal correspondiente¹. Lo anterior, de conformidad con el artículo 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*.

Al respecto, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)², **esta Comisión exige al INFONAVIT de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente tiene como objetivo autorizar el uso de la firma electrónica avanzada por parte del personal facultado del INFONAVIT en su carácter de organismo fiscal autónomo. Cabe mencionar que dicha firma tendrá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, por lo que se considerará responsable de las actuaciones y los actos emitidos y suscritos con la primera, a la persona titular de dicha firma.

Considerando lo anterior, toda vez que el anteproyecto en trato se circunscribe al ámbito interior de dicho Instituto y a sus servidores públicos y que a través de éste, únicamente se permite el uso de tal mecanismo de firma como adicional al de la firma autógrafa, sin generar obligación alguna para los particulares, ni restringir sus derechos adquiridos, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

¹ www.cofemersitar.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.



Aunado a lo anterior, derivado de la información presentada por ese Instituto en el formato de solicitud de exención de AIR, esta Comisión observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

En virtud de lo anterior, el INFONAVIT puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³, así como los artículos Primero, fracción I y Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican* y, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director



LUIS CALDERÓN FERNÁNDEZ

CLC

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

⁴ Publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.

